

AVISO No.0274

12 de Noviembre de 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIAN MAURICIO AGUIRRE RENDON**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. DC 0032 DEL 04 de Noviembre de 2020

Persona a notificar: **JULIAN MAURICIO AGUIRRE RENDON**

Dirección de notificación usuario : **SENDEROS DE LOS OCOBOS CALLE 31 NORTE No.20-80**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: ABOGADA CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 12 de Noviembre de 2020

Señor (a):

JULIAN MAURICIO AGUIRRE RENDON

Coordinador de obra

SENDEROS DE LOS OCOBOS CALLE 31 NORTE No.20-80

Matrícula No. 135782

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 0274 RES. DC 0032 DEL 04 de Noviembre de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0274** RES. DC 0032 DEL 04 de Noviembre de 2020.
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN **Matrícula No.135782**”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCIÓN DC - 0032
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 135782

La abogada de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JULIAN MAURICIO AGUIRRE RENDON.**, en calidad de arquitecto Coordinador de obra, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación del provisional de obra identificado con Matricula No.135782, la cual se encuentra a nombre de la Constructora Y Comercializadora CAMU SAS SA NIT 900.062.553-1, que actualmente se encuentra en la sala de ventas Sendero de los Ocobos ubicado en la calle 31 Norte 20-15 y no se requiere más.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CL 31 N 20 - 15 SALA DE VENTAS SENDEROS DE LOS OCOBOS**, identificado con **Matrícula 135782**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al consultar al gestor de planeación Técnica de la Entidad sobre la viabilidad de la inactivación de la **Matrícula 135782**, dicha dependencia manifestó por medio de Oficio GPT 908 del 29 de octubre de 2020, que es procedente dar de baja la Matrícula en mención ya que tenía como finalidad el uso de sala de ventas del proyecto de los Ocobos perteneciente a la constructora CAMU, de la cual se informa que actualmente no está en uso y puede ser retirada.
4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar cancelación y/o BAJA de la **Matrícula 135782**, correspondiente al predio ubicado en la **CL 31 N 20 - 15 SALA DE VENTAS SENDEROS DE LOS OCOBO, PROVISIONAL**.
6. Que por tanto se informará al usuario que debe pagar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (293.400) por concepto de levantamiento de acometida, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma. **Matrícula 135782**
7. Que tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos al funcionario Juan David López, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro

Comercial del Café Piso 3 o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co , para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 135782**

8. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **JULIAN MAURICIO AGUIRRE RENDON**, que teniendo en cuenta lo establecido en el Oficio GPT 908 del 29 de octubre de 2020, se encuentra procedente la cancelación y/o baja de la **Matrícula 135782**, para lo cual deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida, el cual tiene un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS** (293.400), además de los saldos que adeude en su por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **JULIAN MAURICIO AGUIRRE RENDON**, que tan pronto se hayan efectuado los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos al funcionario Juan David López, en las oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial ubicadas en ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3. Con posterioridad a que se efectúe este trámite y se verifique el estado de paz y salvo en relación con la Matrícula, esta podrá ser inactivada o dada de baja en el sistema comercial de la Entidad. Matrículas 135782.

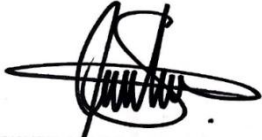
ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **JULIAN MAURICIO AGUIRRE RENDON**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 135782.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor **JULIAN MAURICIO AGUIRRE RENDON**,

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los tres (03) días del mes de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

firma en el original

JOHN EIDER HERRERA HERRERA

Director Comercial EPA ESP

Revisó: HUMBERTO JAVIER SALAZAR Profesional Especializado.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC No.0032** _____ **de 2020**. haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)